



SUMARIO

	Página
<i>Tema 23 del programa:</i>	
<i>Informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales (continuación)</i>	
<i>Debate general (continuación)</i>	<i>1</i>
<i>Organización de los trabajos</i>	<i>16</i>

Presidente: Sr. Carlos SOSA RODRIGUEZ
(Venezuela).

TEMA 23 DEL PROGRAMA

Informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales (continuación)

DEBATE GENERAL (continuación)

1. Sr. HSUEH (China) (traducido del inglés): Las actividades del Comité Especial en el año que acaba de transcurrir han sido importantes y fructuosas. Disponemos del informe sobre sus labores realizadas en este año [A/5446/Rev.1], que comprende 14 capítulos, la mayoría de los cuales constituye un libro bastante voluminoso. Incluso en las Naciones Unidas, cuya divisa es la eficacia, rara vez un solo Comité realiza tanto trabajo en tan corto tiempo. Como se muestra en el voluminoso informe, el Comité Especial pudo examinar en 101 sesiones, celebradas desde febrero a octubre de este año, la situación existente en 26 territorios que abarcan una superficie de casi 2.500.000 millas cuadradas con una población de 37.000.000 de habitantes. La fructuosa labor del Comité merece la gratitud y la admiración de todos nosotros. Me apresuro a asociar mi delegación a los cálidos tributos rendidos al Comité en esta Asamblea y en la Cuarta Comisión.

2. El proceso de descolonización, que se lleva a cabo bajo la responsabilidad del Consejo de Administración Fiduciaria y otros órganos competentes de las Naciones Unidas, recibió un nuevo impulso con la creación del Comité Especial el 27 de noviembre de 1961. Se observa que desde esa fecha siete países que antes eran territorios coloniales han alcanzado la independencia y han ingresado en las Naciones Unidas. No hay duda de que los seguirán otros territorios que todavía no son independientes.

3. Por medio de este Comité, así como del Consejo de Administración Fiduciaria y los demás órganos interesados, las Naciones Unidas cumplen una de sus

misiones sagradas, la de promover y fomentar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales para todos, sin distinción de raza, sexo, idioma o religión. Nuestra Organización emplea su gran influencia en acelerar el proceso de emancipación, proponiéndose como objetivo el aportar la igualdad y la dignidad a todo ser humano. Se ha constituido ahora en el centro, el generador de la fuerza irresistible que ha de eliminar todos los conceptos medievales de predominio, opresión y esclavitud, y conducir por el brillante camino de la civilización moderna.

4. Nosotros, que trabajamos en las Naciones Unidas en este interesante período de la historia, tenemos muchas razones para felicitarnos por la buena suerte que nos toca: el ser no sólo testigos de este movimiento histórico, sino también ser partícipes en él. Desde luego, las Naciones Unidas no podrían tener tanto éxito en esta noble tarea, igual que en sus otras tareas, sin el esfuerzo conjugado de todos sus Miembros y sin la cooperación de los que están directamente interesados. A este respecto han desempeñado una importante función las que fueron Potencias coloniales de la Europa occidental, particularmente el Reino Unido y Francia. Es significativo que prácticamente todos los nuevos Miembros que han ingresado en las Naciones Unidas en los últimos años eran colonias de Potencias de la Europa occidental. Estas Potencias, inspiradas por los elevados objetivos de la Carta de las Naciones Unidas y guiadas por la inequívoca tendencia de los tiempos modernos, han reconocido el principio de la libre determinación y lo han aplicado en sus colonias. Este proceso continúa su marcha. Un caso pertinente se encuentra en el anexo II al informe del Comité Especial. Creo que todos nos sentiremos alentados con la lectura de ese anexo, en el que se reproduce una carta del representante del Reino Unido junto con un calendario de progresos constitucionales en los territorios no autónomos bajo administración británica. Si bien no se puede decir que sea satisfactoria la evolución en todos los territorios que figuran en ese calendario, no obstante es evidente que se han hecho buenos progresos en muchos de ellos. Es digno de observar que algunos de esos territorios han logrado la autonomía y que otros están preparados para la independencia en un porvenir próximo.

5. El capítulo XIII del informe muestra también que España, cuyas anteriores colonias en América Latina alcanzaron la independencia mucho antes de que existiera la Organización de las Naciones Unidas, ha reafirmado su compromiso de respetar el principio de la libre determinación en lo referente a los territorios africanos bajo administración española. Debemos reconocer lo que es justo y rendir tributo a los Gobiernos del Reino Unido y de España y a los demás gobiernos que han adoptado la misma actitud sobre esta cuestión.

6. Habiendo dicho esto, debo señalar la preocupación que causa a mi Gobierno el hecho de que todavía existan otros territorios bajo el dominio colonial de la Europa occidental, particularmente en África, a los cuales aún no se les ha aplicado el principio de la libre determinación. Todos esos territorios se examinan en el informe del Comité Especial.

7. Como usted nos recordaba en la 1266a. sesión, señor Presidente, la Asamblea General, en su 1210a. sesión, remitió al examen de la Cuarta Comisión los capítulos del informe que se refieren a determinados territorios. Por lo tanto no me propongo examinarlos aquí. Pero quiero decir que esta Asamblea, con la ayuda del Comité Especial, continúa teniendo el deber de velar porque esta tarea no acabada llegue a un feliz término. Esperamos también que los gobiernos de las Potencias administradoras interesadas colaborarán con las gestiones de las Naciones Unidas en este movimiento histórico.

8. Hasta el presente la Asamblea General se ha dedicado a la liquidación del tipo de colonialismo de la Europa occidental, y en esta tarea ha dado prioridad a los territorios coloniales de África. Mi delegación está completamente de acuerdo con este procedimiento. Creemos que es el único procedimiento correcto y lógico, pues todos convenimos en que es en África en donde se encuentra proporcionalmente la mayor extensión de tierra que ha estado sometida al colonialismo por más tiempo.

9. Debemos empezar por el principio. Concentremos los esfuerzos; terminemos primero con el colonialismo en África, actuando enérgicamente y sin distraer la atención. Sin embargo esto no significa que debemos cerrar los ojos ante otro tipo de colonialismo. Mientras nos ocupamos del tipo de colonialismo de la Europa occidental, debemos tener presente que hay pueblos en Europa, Asia e incluso en América Latina sometidos a otro tipo de colonialismo, es decir, el tipo de colonialismo ruso o soviético.

10. El año pasado, cuando se examinaba este mismo tema, muchos representantes recordaron a la Asamblea la suerte de los pueblos de Estonia, Letonia, Lituania, Ucrania, la parte oriental de Alemania, la parte septentrional de Corea y otras tierras bajo ocupación soviética en donde jamás se había aplicado el principio de la libre determinación. Quizás no podamos prestar inmediatamente ayuda a estos pueblos igualmente desgraciados, pero debemos hacerlos saber que no nos olvidamos de ellos. No nos dejemos engañar por la falsa afirmación de que eso es un problema ligado a la guerra fría.

11. Sé muy bien que no vamos a dar gusto a la Unión Soviética si examinamos el colonialismo soviético, pero no podemos descartar como elemento de la guerra fría todo cuanto desagrada a la Unión Soviética. Debemos emplear una sola fórmula uniforme en la aplicación de la Carta. Colonialismo es colonialismo tanto si lo practican las Potencias de la Europa occidental o la Unión Soviética. El colonialismo no puede transformarse en un problema de la guerra fría, no puede colocarse en un frigorífico sólo porque lo practique la Unión Soviética.

12. Veamos por ejemplo las naciones europeas bajo dominio soviético. ¿Cuáles son sus condiciones? El representante de España habló de ello brevemente en su declaración de 29 de noviembre de 1963 [1267a. sesión]. Permítaseme decir esto: no son autónomas, no son independientes. Se hallan bajo el gobierno

opresivo de regímenes impuestos por una Potencia extranjera, y a sus pueblos se les niega el ejercicio del derecho a la libre determinación. Con cualquier vara que se mida, no son diferentes de los territorios coloniales de África, y quizás sus condiciones sean peores. Para completar el paralelismo, los patriotas exiliados de estas naciones europeas se han organizado lo mismo que los patriotas africanos en su lucha en pro de la libertad y el gobierno propio. Una de esas organizaciones es la Asamblea de naciones europeas cautivas, que cada día nos recuerda en las Naciones Unidas, con los carteles colocados al otro lado de la calle, enfrente de este edificio, el dominio colonial soviético en sus países. ¿Podemos con la conciencia tranquila excluir a estos desgraciados pueblos, y otros pueblos de Europa, Asia y América Latina, de nuestra preocupación por la sagrada misión de emancipación? Su demanda de libre determinación y libertades fundamentales es también parte de nuestra tarea inacabada.

13. Por consiguiente, la Asamblea General tiene mucho que hacer en este gran movimiento histórico. Necesitamos la asistencia continua del Comité Especial. Estoy seguro de que la Asamblea accederá a la solicitud que en su informe le hace el Comité Especial de que se prorrogue su mandato. Mi delegación votará con gusto a favor de un proyecto de resolución en ese sentido.

14. Una de las tareas que el Comité Especial seguirá haciendo el año próximo, como se sugiere en el párrafo 47 del capítulo I de su informe, consistirá en terminar la lista de territorios que todavía no han alcanzado la independencia. Es desde luego una importante tarea porque la lista mostrará la amplitud de la labor que el Comité Especial se dispone a emprender y a realizar con competencia. Mi delegación espera sinceramente que en la lista, una vez terminada, figuren todos los territorios todavía sometidos al dominio colonial. Confío en que el Comité Especial, tras haber actuado tan bien, hará todo lo posible para dar fin al colonialismo en todas sus formas y manifestaciones.

15. Antes de terminar quisiera señalar un punto más. El informe del Comité Especial contiene una lista preliminar de territorios que todavía no han alcanzado la independencia. No hay duda de que esta lista será examinada cuando el Comité Especial reanude su trabajo el año próximo. Quiero señalar a la atención del Comité la cuestión de la inclusión de Hong Kong y Macao en esta lista. No asigno importancia ni valor alguno a lo que un supuesto experto búlgaro sobre asuntos chinos haya dicho al respecto, como aparece en el párrafo 27 del capítulo I del informe. Pero quiero dejar bien sentado que Hong Kong y Macao y sus dependencias siempre habían formado parte integrante del territorio chino hasta que fueron incluidos en los presentes arreglos territoriales como resultado de tratados concertados por China con Gran Bretaña en 1842, 1860 y 1898, y con Portugal en 1887. Toda cuestión que se plantee con respecto a la situación jurídica de estos territorios debe ser examinada por los Estados interesados en conformidad con los principios del derecho internacional. Incluso en su presente situación jurídica estos territorios no pertenecen a la misma categoría que los otros territorios no autónomos que figuran en la lista preliminar.

16. Cabe señalar que hay otros territorios chinos que fueron tomados por Potencias extranjeras, como

los que tomó Rusia en virtud del Tratado de Aigun en 1858, el Tratado de Pekín en 1860 y el Tratado de San Petersburgo en 1881, concertados entre China y Rusia. Estos territorios no figuran en la lista preliminar. Cabe esperar que el Comité Especial tendrá en cuenta estos hechos históricos y adoptará una posición coherente sobre todos estos grupos de territorios situados en las fronteras de China.

17. Por último, me incumbe el agradable deber de desear al Comité Especial, en nombre de mi delegación, otro año de éxitos y de labor fructuosa.

18. Sr. VELAZQUEZ (Uruguay): Como es ésta la primera ocasión en que mi delegación hace uso de la palabra después de la muerte del Presidente Kennedy, quisiera, con el permiso del Presidente, comenzar esta intervención rindiendo homenaje a su ilustre memoria.

19. Alguien ha dicho que la verdadera experiencia de la muerte, de lo que el morir significa, sólo se adquiere cuando quien muere es un ser que nos está próximo, un prójimo, uno de los nuestros, que está cerca de nuestro corazón. Al sentir, como en estos días lo hemos sentido, que con la muerte del Presidente Kennedy algo de nosotros también ha muerto, esta ley de la experiencia ha vuelto a cumplirse una vez más; esta ley que en el fondo no es más que una expresión de la esencial y radical solidaridad y hermandad de todos los seres humanos partícipes de una misma naturaleza e hijos todos de un mismo Padre. Si el dolor y la pena que hoy sentimos son, como son, tan hondos; si llegan, como llegan, hasta las mismas raíces del sentimiento, es porque el Presidente Kennedy pertenecía a esa clase de varones excelsos a quienes todos podemos reconocer como nuestros verdaderos prójimos, porque podía ser uno de los míos, de los de mi pueblo y de mi tierra, como podía serlo de otros pueblos y de otras tierras; en verdad, creo, de todos los pueblos y de todas las tierras.

20. No sé si en su propio país esta verdad puede ser comprendida en este momento con la claridad con que nosotros la comprendemos. La perspectiva requiere siempre distancia y tal vez nosotros, los hombres de las Naciones Unidas, que representamos otros continentes, que hablamos otras lenguas, que hemos sido formados en culturas diferentes, poseamos ahora, en grado mayor que otros, la perspectiva necesaria para comprender la dimensión universal de esta figura y la proyección también universal de esta tragedia.

21. Porque, naturalmente, ello tiene que llevar consigo su propia explicación. Si un hombre como el Presidente Kennedy pudo llegar en la vida y aun en la muerte a alcanzar esa cumbre, es porque de algún modo supo encarnar, como sólo lo hacen los "grandes" de la historia, no sólo los deseos de su pueblo, no sólo los requerimientos de su tiempo y de su circunstancia, sino también las aspiraciones más profundas del alma humana y de la conciencia universal. No es posible concebir esa dimensión si quien ha llegado a poseerla no ha sido, al mismo tiempo, un auténtico representante de nuestra común condición humana, de esta condición que es la misma en americanos, africanos, europeos o asiáticos, cualquiera sea la pigmentación de nuestra piel y dondequiera que estemos situados en el campo de batalla. Por eso, porque era, como dice un viejo poema español, "un hombre esencial", fue intérprete cabal

de aquellos temas que son los temas humanos por excelencia y que son los que dan sentido a nuestra lucha en esta tierra: la paz, la justicia, la libertad.

22. Quizás no haya llegado todavía el tiempo para poder apreciar en su exacta medida la contribución que él aportó a estas causas universales, a estos ideales permanentes de toda vida humana. Pero nadie negaría que su coraje, su imaginación y su devoción sincera por ellos, su pasión por la justicia y sobre todo por la igualdad, su lucha contra el egoísmo y sobre todo contra el prejuicio, han sido factores acaso decisivos para que el mundo de hoy no sea por lo menos peor que el mundo de ayer, y para que comiencen a vislumbrarse señales del amanecer de una edad en la que, como él decía con palabras de acento bíblico, los fuertes serán justos, los débiles vivirán seguros y la paz será preservada.

23. El Gobierno y el pueblo del Uruguay se inclinan reverentes ante la memoria de esta ilustre figura. A su esposa, a sus pequeños hijos, a su pueblo, a sus representantes en las Naciones Unidas, les decimos que lloramos su muerte como lloraríamos la de uno de los nuestros. Y que ante la muerte, este poder compartir espontáneamente el dolor ajeno como si fuera el propio, es lo más que puede dar la solidaridad humana. Pero también puedo asegurarles que su ejemplo será permamente fuente de inspiración, no sólo para nosotros, los que quedamos, sino para las generaciones futuras y especialmente para nuestros hijos, a los que él tantas veces tuvo presentes en su pensamiento y en su acción.

24. En corto tiempo, dos hombres que llevaban ambos el mismo nombre de Juan, se han ido de entre nosotros, uno casi en seguida del otro. Los dos supieron hacerse amar por el mundo como pocos hombres han sabido hacerlo. Y el recuerdo que ambos han dejado, que vence a la muerte, porque es más fuerte que ella, seguirá viviendo en nosotros y en nuestros hijos para siempre.

25. Siendo el Uruguay miembro del Comité Especial, una de cuyas vicepresidencias tengo el honor de ejercer, y habiendo participado en sus discusiones y en la aprobación de sus recomendaciones, tal vez pareciera más apropiado el que me excusara de intervenir en esta nueva instancia, cuando es la Asamblea General la que debe emitir su juicio acerca del mérito o de la bondad de nuestro trabajo. Si participo en el debate, no será, pues, con el propósito de abogar a su favor, sino con la intención mucho más modesta de formular apenas unos comentarios de carácter general que tal vez puedan resultar útiles para una apreciación global del informe [A/5446/Rev.1].

26. Pero, ante todo, quisiera expresar mi admiración y mi aprecio por la forma como el Sr. Coulibaly supo llevar adelante una tarea ni siempre fácil ni siempre grata. Como ya tuve ocasión de expresar en el seno del Comité — y me es grato reiterarlo ahora ante la Asamblea —, a su tacto, a su sentido de moderación y de comprensión, a su cabal noción de la responsabilidad que asumía, se debe en buena medida el éxito, si cabe hablar así, de la tarea cumplida. En él han tenido también parte igualmente importante el Vicepresidente, Sr. Sonn, de Camboya; el Sr. Rifai, de Siria, que desempeñó con singular talento las funciones de Relator durante el año pasado y durante buena parte de este segundo período de sesiones, y el Sr. Natwar Singh, de la India, quien

en corto tiempo ha realizado un excelente trabajo, poniendo así de relieve sus cualidades, ya por otra parte de todos conocidas.

27. Si de la tarea realizada queda un saldo positivo, aparte del que puedan contener las recomendaciones y las medidas adoptadas, él es, sin lugar a la menor duda, el sentido de colaboración y de seriedad que siempre privó en el curso de nuestras deliberaciones, aun en circunstancias de las que, aparentemente, menos podía esperarse. Si en el curso de sus trabajos el Comité Especial logró una verdadera victoria, ésa fue la victoria contra lo que llamaríamos "el espíritu de la guerra fría". Y eso sólo constituye, a mi juicio, un éxito notable, porque prueba que la cooperación internacional es posible cuando existe una auténtica voluntad de convivencia y que las Naciones Unidas, como se expresa en el Artículo 1 de la Carta, pueden verdaderamente servir de centro para armonizar los esfuerzos de todos en el logro de propósitos comunes.

28. El informe sometido a nuestra consideración contiene un primer capítulo de carácter más bien informativo y procesal y 13 capítulos en los que se reseña la actividad que podríamos llamar sustantiva llevada a cabo por el Comité en cumplimiento de los términos de su mandato.

29. Sobre el primer aspecto, el procesal, quisiera llamar la atención de la Asamblea respecto de tres puntos que, a mi juicio, revisten importancia.

30. El primero es el que se relaciona con los métodos y procedimientos adoptados por el Comité Especial para el cumplimiento de sus funciones. Como se recordará, el párrafo 2 de la parte dispositiva de la resolución 1810 (XVII) de la Asamblea General tomó nota con satisfacción de esos métodos y procedimientos; es decir, los que había aplicado el Comité durante su primer período de sesiones y que estaban contenidos en parte en el párrafo 112 de su primer informe^{1/}. Digo "en parte" porque si bien algunas delegaciones durante el debate que tuvo lugar en el decimoséptimo período de sesiones hicieron referencia expresa a ese párrafo, parece a mi delegación que la expresión "métodos y procedimientos" debe cubrir también otros aspectos que no estaban mencionados en el citado párrafo y, en particular, el procedimiento de adoptar resoluciones por sí, con eficacia llamémosla "externa"; es decir, con efectos que se hacen valer o se pretende hacer valer frente a terceros Estados o a partes interesadas. Si se examinan las once decisiones adoptadas por el Comité Especial bajo forma de "resoluciones" — y dejo de lado las decisiones aprobadas a través de un consenso de opinión —, se observará que sólo una de ellas, la referente a Basutolandia, Bechuania y Swazilandia, contiene una recomendación dirigida a la Asamblea General a fin de que ésta adopte determinadas medidas con relación a estos territorios.

31. Las otras diez son resoluciones que el Comité Especial ha adoptado per se, dirigidas directamente a la Potencia administradora, ya expresando un juicio de opinión, ya encareciendo la realización de ciertos actos que el Comité estima indispensables para el cumplimiento de sus propósitos. En ninguna oportunidad, que mi delegación recuerde, fue objetado este procedimiento, y, por consiguiente, la aprobación que la Asamblea dio en la citada resolución 1810 (XVII),

como la que eventualmente pudiera incluirse en la decisión que se tome al finalizar este debate, debe dejar perfectamente en claro que estos procedimientos son del agrado de la Asamblea y que, una vez más, se reitera su aprobación a los mismos.

32. El segundo aspecto al que quería hacer referencia es el relativo al envío de misiones o grupos de visita, que fue asimismo uno de los procedimientos aprobados por la Asamblea General, al que se hace referencia en los párrafos 53 y 56 del capítulo I del informe, cuya justificación, por otra parte, aparece claramente expresada en el párrafo 54.

33. Mi delegación no puede, por razones fundamentales, aceptar el argumento llamado "de principio", según el cual la presencia de una misión o grupo de visita constituiría una injerencia en la administración del territorio. Las misiones de visita no tienen otro objeto, por lo general, que el de hacer accesible el conocimiento de las aspiraciones o puntos de vista de la población de un territorio, de un modo más directo que el que se realiza a través de la Potencia administradora, o el de comprobar o verificar hechos o situaciones de facto sobre las que existe interés en obtener ciertos esclarecimientos. En ninguna de estas dos hipótesis la función de un grupo de visita podría ser concebida como función de administración, concepto que tiene en el derecho público un significado muy preciso y, por cierto, muy diferente.

34. Por otra parte, el párrafo 5 de la parte dispositiva de la resolución 1654 (XVI), autoriza al Comité Especial a utilizar "todos los medios que tenga a su disposición, con arreglo a los procedimientos y normas que determine para el buen desempeño de sus funciones", medios entre los que pueden y deben utilizarse — como en efecto se acordó en principio, como base para los trabajos del Comité — las misiones visitadoras a territorios no autónomos. Y aún sin necesidad de estos textos, tal posibilidad estaría conforme con la llamada doctrina de los poderes implícitos, que enunciara a principios del siglo pasado el célebre juez estadounidense Marshall, y que, no hace muchos años, hizo suya la Corte Internacional de Justicia en una conocida opinión consultiva.

35. En todo caso, es de público conocimiento que hace apenas dos meses una misión que en lo esencial pertenecía a este tipo de misiones en que estamos pensando, fue recibida en territorios que aún estaban bajo la administración del Reino Unido y con su consentimiento, lo que no puede ser interpretado sino como un cambio, y a nuestro juicio favorable, en la posición constitucional que este país ha sostenido tradicionalmente. Mi delegación se felicita de ello y está segura de que tal actitud facilitará la tarea del Comité Especial y hará seguramente más fructífera la colaboración que este país le ha venido prestando.

36. Por fin, y en lo que se relaciona con estos mismos aspectos procesales, se observará que en el párrafo 30 del capítulo I del informe, después de explicar las razones por las que no pudo completar la tarea de confeccionar la lista de todos los territorios a los que se aplica el párrafo 5 de la Declaración que figura en la resolución 1514 (XV), el Comité manifiesta el propósito de emprender esta tarea en el curso de sus sesiones del año entrante.

37. En realidad el Comité, como se desprende del mismo informe, ha trabajado sobre la base de una lista preliminar preparada por el Grupo de Trabajo,

^{1/} Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoséptimo período de sesiones, Anexos, tema 25 del programa, documento A/5238.

que comprende, además del Africa Sudoccidental, los territorios en fideicomiso y los territorios no autónomos, en el sentido del Capítulo XI de la Carta, cuyo carácter, o bien ha sido reconocido por las mismas Potencias administradoras, que han venido suministrando la información correspondiente, o bien han sido declarados tales por la propia Asamblea General, como es el caso de los territorios bajo administración portuguesa y de Rhodesia del Sur.

38. El párrafo 5 de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales menciona, como se recordará, además de los citados territorios, aquellos "que no han logrado aún su independencia", y el uso de la conjunción copulativa "y" indica que se trata de una tercera categoría de territorios, aunque el texto, desgraciadamente, no proporciona explicaciones auxiliares que puedan facilitar la labor del intérprete. Tampoco la lectura de las actas del debate llevado a cabo durante el decimoquinto período de sesiones arroja ninguna luz sobre el particular, si no son algunas menciones aisladas, que no tienen la precisión suficiente como para servir de principios o guías sobre la materia de que se trata.

39. A falta, pues, de antecedentes concretos, la única interpretación que correspondería hacer sería la que fluye, naturalmente, de las propias palabras del texto, aunque debidamente armonizadas con otras resoluciones de la Asamblea General. Y tal vez no sea difícil, a la luz de lo que el derecho internacional reconoce como derecho de independencia de los Estados, así como de ciertas indicaciones formuladas por la propia Asamblea General en sus resoluciones 567 (VI) y 742 (VIII), decidir, en un sentido favorable, la aplicación del párrafo 5 de la Declaración al caso de algunos territorios o Estados cuya situación jurídica actual se presta a dudas o confusiones. De ellos tal vez sólo correspondería excluir a aquellos territorios dependientes que decidieron su integración con las respectivas metrópolis. Si el proceso constituyó una manifestación de la genuina voluntad de esos pueblos, esos territorios incorporados o integrados parecieran gozar, en realidad, de la misma condición jurídica del Estado al que se han unido, del que son ahora una parte, cualquiera sea el grado de autonomía o descentralización que se les haya concedido, y deben beneficiarse, por consiguiente, del derecho de independencia del país al que han accedido.

40. Fuera de estos casos, mi delegación estaría inclinada, en principio, a una aplicación lo más amplia posible de la Declaración. Los fines que la Declaración se propone son fines moralmente valiosos, que todos aceptamos, y ningún daño o perjuicio podría derivarse de procurar esa aplicación en la mayor extensión posible.

41. Resta ahora analizar, aunque sea en forma somera, algunos de los aspectos sustantivos que contiene el informe.

42. Naturalmente, mi propósito no es hacer ese análisis sobre cada uno de los territorios mencionados en el informe, ni siquiera examinar concretamente las resoluciones adoptadas. El informe es explícito, claro y contiene en forma adecuada — lo que constituye, a mi juicio, un mérito más del Relator y del personal de la Secretaría que colaboró con él — las posiciones adoptadas por los diferentes miembros sobre cada uno de los problemas suscitados respecto de cada uno de los territorios.

43. Pero pienso que tal vez valiera la pena intentar extraer, del contexto de esas resoluciones, algunos de los principios de carácter general que han recibido en ellas aplicación, y que constituyen, o vendrán a constituir en el futuro, lo que podría denominarse "la jurisprudencia de la resolución 1514 (XV)".

44. Puede observarse, por lo pronto, que con dos excepciones, que por otra parte no pretenden sentar otra doctrina, las resoluciones aprobadas por el Comité, en cuanto tratan de afirmar los principios básicos contenidos en la Declaración, se refieren expresamente — y por lo general en la misma cláusula — al "derecho a la libre determinación y a la independencia".

45. Esta afirmación reiterada tiene, a juicio de mi delegación, un significado importante. En efecto, aunque el párrafo 2 de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales reafirma el derecho de todos los pueblos a la libre determinación, no cabe duda de que el acento de la Declaración está puesto más bien en la idea de independencia, que aparece mencionada tres veces en el preámbulo de la resolución 1514 (XV) y tres veces también en sus párrafos dispositivos. Esta prevalencia, por lo menos textual, del concepto de independencia sobre el concepto de libre determinación, mereció en su momento, como se recordará, reservas de ciertas delegaciones, y tal vez este motivo no haya sido ajeno al voto de abstención que algunas de ellas emitieron.

46. A juicio de mi delegación la línea seguida en esta materia por el Comité Especial, y también por la Asamblea en numerosas resoluciones posteriores a la Declaración, constituye la interpretación más correcta de la resolución 1514 (XV).

47. En primer lugar, porque conviene recordar que la Declaración fue adoptada en la misma sesión que aprobó la resolución 1541 (XV), sobre "principios que deben servir de guía a los Estados Miembros para determinar si existe o no la obligación de transmitir la información que se pide en el inciso e del Artículo 73 de la Carta", resolución que contiene, entre otras cosas, los principios relativos a la forma como un territorio no autónomo puede alcanzar la plenitud de gobierno propio. Y si bien es verdad que estamos en presencia de dos resoluciones diferentes, ambas fueron sancionadas por el mismo órgano y con diferencia apenas de horas, por lo que el intérprete o el órgano encargado de su aplicación está obligado a propiciar aquellos criterios que eviten la posibilidad de conclusiones contradictorias.

48. Una interpretación de la Declaración que excluyera el principio de libre determinación pondría, evidentemente, en directo conflicto las resoluciones 1514 (XV) y 1541 (XV), puesto que esta última admite expresamente que la plenitud del gobierno propio puede alcanzarse, además de por la condición de Estado soberano e independiente, por la libre asociación del territorio no autónomo con un Estado independiente o por su integración con el mismo Estado metropolitano u otro Estado cualquiera. Estos mismos criterios ya estaban consagrados, en realidad, en resoluciones muy anteriores a la Declaración, como la resolución 742 (VIII), que si bien considera que la manera como los territorios a que se refiere el capítulo XI pueden llegar a ser plenamente autónomos es "primordialmente por medio del logro de la independencia" — y subrayo la palabra

"primordialmente" —, reconocía que también podía alcanzarse el gobierno propio mediante la asociación con otro Estado o grupo de Estados, si este acto se realizaba libremente y sobre la base de la absoluta igualdad.

49. No han faltado quienes, y con fundadas razones, por cierto, han adelantado la idea de que la independencia debe ser, por lo menos, una etapa previa e indispensable, luego de la cual — solamente luego de la cual — el territorio que adquirió esa condición podría acceder a otras formas de organización política. La idea, seguramente, reposa sobre un supuesto que no deja de parecerme razonable, y es el de que el ejercicio de la libre determinación ha de suponer que el sujeto que ha de determinar posea, aunque sea por un solo instante, la plena capacidad soberana. En otras palabras, la libre determinación sólo puede referirse a sujetos que ya son libres.

50. Mi delegación no tendría inconveniente en participar de este razonamiento, aunque más no fuese que porque esa constituyó, precisamente, la doctrina jurídica en nombre de la cual se hizo la revolución en la América española, si no fuese porque el proceso de descolonización, tal como ha venido desarrollándose, y tal como, seguramente, continuará en el futuro, demuestra precisamente lo contrario, esto es, demuestra no solamente que la libre determinación se lleva a cabo dentro del marco de las constituciones coloniales, en lo que podría denominarse "etapa final", sino también que la elección por otros sistemas diferentes del de la independencia o soberanía total también se ha efectuado cuando el territorio mantenía ese mismo status colonial, como lo prueban incluso los más recientes y últimos desarrollos.

51. Considera mi delegación, pues, que el Comité Especial ha seguido una política acertada, sobre todo cuando se tiene en cuenta la naturaleza de los territorios que deberá examinar en su próximo período, y los problemas que inevitablemente se plantearían de no proceder con un criterio de prudente flexibilidad.

52. No obstante, no quisiera dejar de señalar que, aun aceptando esta interpretación, no cabe duda de que la resolución 1514 (XV) exige con mucha más fuerza que las anteriores resoluciones dictadas sobre este problema que esos actos de libre determinación se lleven a cabo dentro de la más estricta y absoluta libertad, sin posibilidades de coacción y sobre todo sin reservas, condiciones o exigencias previas, de modo que en todos los casos pueda existir la certeza de que la voluntad popular ha tenido todas las garantías para poder expresarse en forma auténtica, y en favor de las soluciones que los pueblos realmente hayan deseado escoger.

53. En este sentido nos parece que la resolución 1514 (XV) abre la puerta para una intervención más directa de las Naciones Unidas, a fin de ejercer la vigilancia de los procedimientos plebiscitarios.

54. Por ello me permito señalar la importancia que debe atribuirse al párrafo 9 dispositivo de la resolución aprobada por el Comité Especial sobre Adén, el 19 de julio de 1963 (algo similar se había ya acordado en el caso de Malta), que "recomienda a la Asamblea General que, en consulta con la Potencia administradora, adopte las medidas necesarias para asegurar la presencia efectiva de las Naciones Unidas antes y durante las elecciones" a través de las cuales el pueblo de Adén ejercería su derecho de libre

determinación. La posibilidad de una tal intervención está prevista, como se sabe, en el principio IX que figura en el anexo a la resolución 1514 (XV), pero solamente para la hipótesis de la integración. A nuestro juicio el Comité ha sentado aquí un principio muy valioso, que se halla, como decíamos, perfectamente de acuerdo con el espíritu de la Declaración y sobre el que tal vez fuera conveniente reflexionar con más detención.

55. Otro principio de lo que hemos llamado la jurisprudencia del Comité Especial lo constituye el principio del sufragio universal de los adultos, "one man, one vote", y la inmediata creación, para establecer las condiciones en que debe efectuarse el traspaso de los poderes, de instituciones representativas. A esos principios se refieren muchas de las resoluciones, como, por ejemplo, la referente a Basutolandia, Bechuania y Swazilandia, Adén, Islas Viti y, desde luego, Rhodesia del Sur.

56. En estos casos, y en otros, el Comité ha preferido mantenerse dentro de pautas bastante generales, de manera que la adopción de una fórmula rígida no llegase, en algún caso, a comprometer precisamente el objetivo que se busca. Y esto está perfectamente de acuerdo con los antecedentes de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, cuyos autores expresamente quisieron evitar la formulación de tales principios rígidos. Y, en particular, ha sido a nuestro juicio prudente la actitud del Comité de negarse a tomar partido cuando las partes interesadas han expresado sus preferencias por un sistema electoral u otro, como fue el caso, especialmente este año, de la Guayana Británica, lo que, me atrevo a decirlo, constituyó una opinión generalizada en el Comité, opinión que mi delegación comparte, la de que esta materia — la del sistema electoral a escoger — debía ser resuelta directamente por los interesados, sin injerencias de la Organización, injerencias que, en los hechos, vendrían a constituir una violación del principio de no intervención. Interpretando y aplicando la resolución 1514 (XV), el Comité Especial ha tenido implícitamente a afirmar el principio — que está de acuerdo, como digo, con los antecedentes de la resolución — de que lo esencial en estos casos es la participación activa de la población adulta, sea cual fuere el sistema electoral vigente, a menos, claro está — y de ahí las expresiones "instituciones representativas", "órganos representativos", "sectores representativos", que aparecen incluidas en casi todas las resoluciones —; a menos, digo, de que se tratara de un sistema electoral que, aunque basado en el sufragio universal, viniera a falsear de manera evidente y flagrante, la expresión de la voluntad popular.

57. Temo haberme extendido demasiado, cuando mi propósito era ser más breve. Quedan desde luego muchos aspectos por analizar, que seguramente lo serán — y con mayor precisión — por los oradores que han de participar en el debate. Algunos temas, cuyo examen no ha podido ser concluido, han traído a la discusión problemas de fundamental importancia, que seguramente interesan a todos los Miembros de la Asamblea General. Me refiero, en particular, a la cuestión de Gibraltar en la que por primera vez — que mi delegación sepa — se ha debatido la aplicación del párrafo 6 de la Declaración, en el que se reafirma el respeto por la integridad territorial y la unidad nacional de un país en eventual conflicto con el principio de libre determinación de los pueblos, también contenido en la Declaración.

58. Mi delegación ya ha expresado su punto de vista, que a su juicio no sólo es el que parece corresponder mejor al texto, al espíritu y a los antecedentes de la Declaración, sino tal vez el único susceptible de proteger a aquellos países que, por razón de su pequeñez o su debilidad, han sido despojados en el curso de la historia — ya por la fuerza, ya por eso que nosotros los diplomáticos llamamos presión, que es una forma insidiosa de la fuerza — de parte de sus territorios nacionales. Confiamos en que la solución de este caso pueda constituir la norma con arreglo a la cual puedan solucionarse otras situaciones similares, de las que existen, desgraciadamente, ejemplos en nuestra América Latina.

59. Aunque el ideal, como todo ideal, parece todavía lejano, debemos reconocer que a menudo con la colaboración de las Potencias administradoras, a menudo también gracias a la acción perseverante de la Organización, nos hemos acercado mucho a la meta. Llegar a ella lo más rápidamente posible, por caminos pacíficos que no aumenten aún más el quantum de padecimientos de quienes ya han tanto padecido, debe ser nuestro objetivo. Para llegar a él hay muchas vías, muchos instrumentos. El Comité Especial es uno de ellos y la Asamblea General haría seguramente bien en reforzarle y dotarle de los medios para que pueda cumplir hasta el fin su tarea.

60. Reservo el derecho de mi delegación para intervenir nuevamente en caso de que se presente un proyecto o proyectos de resolución sobre este tema.

61. Sr. MOD (Hungría) (traducido del francés): Hoy, tres años después que la Asamblea General aprobara la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales [resolución 1514 (XV)], podemos sacar algunas enseñanzas de la forma en que se ha aplicado esta Declaración. Tres años no parecen ser mucho tiempo. Pero el propio carácter de nuestro trabajo en las Naciones Unidas no nos permite esperar indefinidamente. Mientras se llevan a cabo los trabajos es cuando se deben sacar las enseñanzas que permitan hallar soluciones conforme a la situación cambiante.

62. Podemos recordar la lucha que precedió a la aprobación de esta Declaración, fruto de muchas transacciones. Los principios que en ella se enuncian se han convertido desde 1960 en una fuerza material para los pueblos que viven bajo el yugo colonial y luchan contra el colonialismo y para los otros pueblos del mundo que se solidarizan con ellos. No hay duda de que la aceleración del proceso de descolonización se puede atribuir en gran parte al hecho de que la Organización de las Naciones Unidas, al aprobar la Declaración, se declaró también ella sin equívocos a favor de la igualdad de los pueblos. La propia Carta comprende el principio de la igualdad de los derechos de los pueblos. En 1960, en que la situación internacional lo hacía posible, la Declaración enunció la idea de la liquidación definitiva del sistema colonial.

63. De este modo la Declaración anuncia la muerte de un fenómeno, concomitante natural de una forma social históricamente determinada, de la sociedad capitalista.

64. Es un hecho indiscutible que, si bien la formación de imperios y la opresión de pueblos han constituido síntomas permanentes en el curso de la historia de la humanidad, con todo la noción de imperio colonial es, en el plano histórico y social, insepa-

rable de la noción de capitalismo. Permítaseme citar en apoyo la autoridad del Sr. Kwame Nkrumah, uno de los eminentes teóricos de los pueblos del África libre, y de cuya extensa actividad subrayaré en esta ocasión un solo aspecto. En su libro titulado Towards Colonial Freedom cita este pasaje de un discurso de Albert Sarraut, Ministro de Colonias del Gobierno francés en los años 1920 a 1930: "El origen de la colonización no es más que una empresa de interés personal, la empresa unilateral, egoísta, del más fuerte sobre el más débil." Y el Presidente Nkrumah agrega: "Tal es el fenómeno de la agresividad capitalista europea, a la que justamente se ha llamado "imperialismo colonial."

65. La Declaración no sólo denuncia el colonialismo, sino que dice que es contrario a la Carta de las Naciones Unidas, que constituye una grave amenaza para la paz mundial e impide el desarrollo de la cooperación internacional. Dicho de otro modo, pone fuera de la ley al colonialismo y toda su ideología. Podría creerse que, tres años después de aprobada la Declaración, ya no se impugna este principio. Pero la realidad destruye esta creencia. No sólo en 1960 los apologistas del colonialismo luchaban por el mantenimiento de su dominio y de sus derechos a la explotación. Siguen luchando, pero como la situación ha cambiado lo hacen por medios mucho más sutiles. He aquí tres citas, a título documental, sacadas del debate general en el presente período de sesiones de la Asamblea General.

66. El representante de la República de Sudáfrica citó al Primer Ministro Verwoerd en estos términos:

"Sudáfrica trabajará con toda honradez y equidad por la paz, la prosperidad y la justicia de todos por medio de la independencia política unida a la interdependencia económica" [1236a. sesión, párr. 35].

67. El Ministro de Relaciones Exteriores del Reino Unido declaró lo siguiente:

"Siempre hemos sostenido en el Reino Unido que se debía conceder la independencia a nuestras colonias dependientes y que los territorios debían subsistir por sí mismos" [1222a. sesión, párr. 77].

Y añadió:

"La única restricción a la transferencia de poderes del Reino Unido al Gobierno del país de que se trate reside en que queremos estar seguros de que, cuando se conceda la independencia, el país será capaz de bastarse económicamente a sí mismo y de que aceptará una constitución, desde el día de la independencia, que propenderá al bienestar de todos los sectores de la población de ese país" [*ibid.*, párr. 81].

68. Y finalmente el representante de España dice, en nombre de Portugal, que no participó en el debate:

"Más bien habría que recordar aquí el prolongado, sincero intento secular portugués de construir dentro de sus fronteras metropolitanas y ultramarinas una sociedad multirracial e igualitaria que responda cristianamente a la diversidad humana de sus pueblos" [1213a. sesión, párr. 36].

69. Verdaderamente, este "mejor de los mundos" colonial, ¿no nos recuerda acaso a maese Pangloss, este personaje de la novela de Voltaire, al cual ahora cito yo? He aquí lo que decía:

"Se ha demostrado — decía él — que las cosas no pueden ser de otro modo, pues por cuanto todo está hecho para un fin, todo es necesariamente para el mejor fin... Las piedras se han formado para ser talladas y para construir castillos; de ese modo vuestra señoría tiene un castillo bellísimo. El barón más importante de la provincia debe habitar mejor; y como los cerdos están hechos para ser comidos, comemos cerdo todo el año. Por consiguiente, los que han afirmado que toda está bien han dicho una tontería: había que decir que todo está perfectamente."

Quiero decir que nosotros, las delegaciones que representan la mayoría anticolonialista de la Asamblea General, no sólo no estamos de acuerdo con nuestros maeses Pangloss, sino que estamos en desacuerdo también con Cándido, el cual estima que Pangloss es "el más grande filósofo de la provincia y por consiguiente de toda la tierra". Luchamos contra ellos en forma coherente, por todos los medios apropiados, para desenmascararlos.

70. En los tres años transcurridos desde que se aprobó la Declaración de 1960, el mapa político del mundo ha cambiado mucho. Y permítaseme agregar que el cambio ha sido ventajoso. Cada año se ha visto que nuevos países obtenían la independencia e ingresaban en nuestra Organización. Los progresos realizados son pues incontrovertibles. Pero los resultados obtenidos, en comparación con el objetivo que nos hemos propuesto, no son sino resultados parciales. Todavía existen colonias en Asia, América y Oceanía, pero lo que constituye el mayor obstáculo para la liquidación de los vestigios del colonialismo es la situación en el sur del continente africano. Las condiciones en que viven allí los pueblos y las luchas que sostienen ya han sido expuestas detalladamente estos últimos años y también este año por muchas delegaciones, incluyendo a la de mi país. No es la primera vez que examinamos aquí la cuestión de "la alianza impía" internacional que domina el bloque geográfico formado por los territorios de Angola, Mozambique, Rhodesia del Sur y Sudáfrica.

71. No es la primera vez en el curso de la historia de la humanidad que el opresor, no contento con el mal que hace a un pueblo oprimido, tiene la osadía de tratar de explicar por qué es necesario hacer ese mal. El colonialismo, mal de nuestros días, emplea más de un método para ocultar su faz repugnante. "La explicación" que dan los colonos blancos en el sur del continente africano — sea Sudáfrica, Rhodesia o las colonias portuguesas — es la discriminación racial, o más exactamente la supuesta teoría de la superioridad del hombre de piel blanca.

72. En vista de la profusión de informaciones que se han suministrado al respecto, deseo en primer lugar sacar algunas conclusiones.

1) La discriminación racial constituye uno de los aspectos del colonialismo, que a su vez es un fenómeno histórico que revela el carácter de explotación del sistema capitalista.

2) La base teórica de los métodos de la discriminación racial practicada en el África meridional es idéntica a la teoría del genocidio adoptada por la Alemania hitleriana, teoría que ya ha sido refutada histórica, política y científicamente. Sin embargo véase lo que escribe en un editorial The Sunday Tribune of Durban:

"Como sudafricanos nos oponemos firmemente a la integración racial. No vemos ninguna justificación biológica y ni siquiera moral para seguir semejante práctica, y sea como sea no la queremos."

3) El mantenimiento de la discriminación racial practicada en el sur del continente africano, habría sido desde hace tiempo imposible en las condiciones locales en que se hallan las fuerzas opuestas si los partidarios de la discriminación racial no gozaran de la asistencia política, económica y militar de un grupo de países, los cuales, todos miembros del bloque militar de la OTAN y todos dentro del marco de producción capitalista, estiman que el apoyo a la discriminación racial y sus propios principios de política exterior son compatibles.

4) Una de las principales causas de este hecho se debe a la circunstancia de que, como ya se ha subrayado en los debates de las comisiones, en la mayoría de estos países existen grupos económicos que ejercen una gran influencia política y están materialmente interesados en la posesión de los recursos de materias primas y en la explotación de la mano de obra de los territorios administrados en el marco de la discriminación racial. He aquí otro ejemplo. Chester Bowles, en su libro titulado Africa's Challenge to America, escribe lo siguiente:

"Hemos visto como la industria norteamericana en tipos de guerra igual que en tiempos de paz es cada vez más tributaria de ciertos minerales claves africanos. Si el volcán sudafricano en ebullición hiciera erupción, o si se rompiera el equilibrio inestable de las fuerzas en el Congo, nuestra posición en la edad de los cohetes nucleares podría verse comprometida irremediablemente" 2/.

5) Para eliminar la discriminación racial no basta con cambiar la situación insostenible en el sur del continente africano; hay también que modificar la política exterior de los países que la apoyan.

6) La teoría negasta de la discriminación racial es peor que una enfermedad epidémica de las más peligrosas. Envenena la atmósfera en el orden nacional, lo que se demuestra por ejemplo de la Alemania anterior a la segunda guerra mundial y hoy también por el ejemplo de ciertos países no africanos. Envenena igualmente la atmósfera en el orden internacional. Excita la desconfianza entre los países. Es una de las causas que provocaron la segunda guerra mundial, que se inició en Europa, y puede hacer que se desencadene otra conflagración en África. Hay que comprender de una vez para siempre que ni el color de la piel ni otros rasgos exteriores dan superioridad a un individuo, un grupo o un país respecto de los otros. Toda la especie humana forma un solo grupo racial.

73. Quiero en fin subrayar que los crímenes cometidos sobre la base de la ideología de la discriminación racial en el sur del continente africano implican la responsabilidad colectiva de toda la OTAN, de todos los países miembros de la OTAN, grandes y pequeños igualmente, responsabilidad por permitir que los elementos de que dispone su organización se utilicen como medios modernos de opresión de los pueblos, de opresión colonial. Además la responsabilidad colectiva recaerá sobre el conjunto de las Naciones Unidas si la Organización no adopta las

2/ Chester Bowles, Africa's Challenge to America, Berkeley y Los Angeles, University of California Press, 1956, pág. 100.

medidas necesarias para dar fin a este estado de cosas.

74. La tercera cuestión de la cual quiero ocuparme en relación con el presente debate es también uno de los problemas que revisten un carácter más general. En nuestros días se reconoce cada vez más, incluso dentro de la ONU, que la situación internacional actual se caracteriza adecuadamente por el concepto de coexistencia pacífica de diferentes regímenes sociales.

75. Se plantea por tanto una pregunta: ¿En qué consiste la interdependencia entre la coexistencia pacífica y la descolonización, o sea, dicho de otro modo, la aplicación de la Declaración, las cuestiones relativas a las luchas de liberación nacional, los trabajos y las tareas del Comité de los Veinticuatro? El Ministro de Relaciones Exteriores del Reino Unido, en su discurso del 1 de octubre de 1963, dio a esta pregunta la respuesta siguiente:

"Sin embargo, tal vez se me disculpe que haga un llamado a la prudencia, pues es innegable que al contemplar guerras de liberación, ya sea para modificar la orientación de la política colonial portuguesa o para obligar al Gobierno de Sudáfrica a abandonar su política de apartheid algunos correrán el riesgo de caer en los errores que tan vigorosamente han denunciado en otros. Porque la lección del siglo XX y de la era nuclear, tan valedera para los africanos como para los asiáticos y los europeos, es que la fuerza no podrá nunca resolver nada y que, por fuertes que sean las emociones políticas que inspiran el deseo de emplearlas, deben ser reprimidas" [1222a. sesión, párr. 60].

76. Es verdad que en el siglo nuclear todo el mundo debe preocuparse por evitar una guerra mundial nuclear, por impedir un suicidio colectivo. Es éste uno de los pilares de la idea de la coexistencia pacífica. Pero la coexistencia pacífica no ha de constituir un medio de perpetuar el sistema colonial y jamás podrá considerarse como tal.

77. La lógica que puede desprenderse del discurso precitado se presenta un poco como sigue. Desde hace ya siglos Portugal saquea y oprime a los pueblos de sus colonias. Hasta ahora los pueblos oprimidos no han hecho guerras de liberación organizadas. He ahí lo bueno y justo que resulta ese statu quo pacífico. Portugal, que mata a los hijos de los pueblos extranjeros "en condiciones pacíficas". No se trata de una agresión, sino que es el statu quo. Y si los pueblos de las colonias portuguesas se sublevan ahora para arrojar abiertamente por la fuerza a los ocupantes portugueses, eso no está bien porque modifica el statu quo supuestamente pacífico y, por consiguiente, constituye una guerra. Por lo tanto, debe abandonarse la guerra de liberación. Pero si los colonos racistas matan a los indígenas y a sus jefes y los encierran en guettos en Sudáfrica y Rhodesia del Sur, si la OTAN suministra a estos mismos colonos blancos las armas necesarias para su política de opresión sangui-naria, si la OTAN pone a disposición de Portugal toda clase de armas de exterminio, desde bombas "napalm" hasta aviones, para la guerra contra los angolanos que luchan por la libertad, todo eso no contradice "la lección del siglo XX", no es sino la defensa del statu quo. Parece ser que la violación de los acuerdos concertados en el caso de la Guayana Británica tampoco está en contradicción con la "lección del siglo XX", puesto que la falta de palabra

por parte del Reino Unido tuvo por objeto el mantenimiento del statu quo, el mantenimiento de la sujeción colonial de la Guayana Británica.

78. Dicho de otro modo, la delegación del Reino Unido juzga que las guerras para oprimir al pueblo, tendientes a mantener el statu quo por la fuerza de las armas, se justifican, no son guerras y no perturban la coexistencia pacífica.

79. No podemos estar de acuerdo con esta opinión porque significaría falsificar lisa y llanamente la idea misma de la coexistencia pacífica. La revolución no es desde luego un artículo de exportación. Pero lo que los patriotas angolanos quieren no es una independencia de exportación; quieren recuperar la independencia de su propio pueblo. Tienen derecho a ello, del mismo modo, por ejemplo, que el pueblo inglés o el pueblo portugués tienen derecho a su propia independencia. Por otra parte, la contrarrevolución tampoco es un artículo de exportación. Sin embargo, las fuerzas armadas portuguesas utilizadas en Africa se esfuerzan precisamente por exportar en ella la contrarrevolución, el colonialismo, con la ayuda material y militar de la OTAN y con el apoyo de las armas suministradas por la OTAN y de las bases militares de la OTAN.

80. Si la OTAN, inclusive Portugal, cumpliera las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad y abandonara la guerra que hace contra los pueblos de Angola y de la llamada Guinea Portuguesa, se conformaría de ese modo con lo que el Ministro de Relaciones Exteriores del Reino Unido ha llamado "la lección del siglo XX". Opinamos que en la segunda mitad del siglo XX, en la época de la coexistencia pacífica, existe un principio fundamental conforme al cual todos los pueblos son iguales, sin distinción de color ni de raza, y no puede impedirse por la fuerza que un pueblo se libere del yugo colonial.

81. Si el Ministro de Relaciones Exteriores del Reino Unido dice, dentro del espíritu de la declaración: "Hemos aceptado el principio de la libre determinación sin condiciones. Hemos admitido el criterio de que debe gobernar la mayoría." [Ibid., párr. 82.] Y si al propio tiempo él mismo suministra armas a Portugal, que es el agresor de Angola, y a la minoría racista de colonos blancos de Rhodesia del Sur, es evidente que él es el primero en violar el principio que él mismo ha formulado para el siglo XX cuando dijo que "la fuerza nunca puede resolver nada". Más aún, calificar de agresor al pueblo angolano que lucha contra el agresor portugués es, cuando menos, una lógica al revés.

82. En fin, y antes de que empiecen las maniobras de diversión, quisiera precisar a este respecto que el pueblo húngaro, apoyándose en los principios del socialismo y en los de la coexistencia pacífica, se solidariza con los patriotas de Angola y de otros países africanos que luchan por la libertad. Pero nuestra solidaridad no significa que deseemos sostener la guerra fría, digamos, contra el Reino Unido. Reconocemos el derecho a la independencia del pueblo angolano y de los demás pueblos coloniales, como también del pueblo británico. No se trata, pues, de guerra fría, sino de la observancia consecuente de los principios de la ONU. Si los colonizadores hicieran otro tanto sería posible evitar la guerra caliente o fría, y el principio de la coexistencia pacífica podría apuntarse otra importante victoria.

83. Para terminar quisiera agregar algunas observaciones sobre las actividades del Comité de los Veinticuatro, que hemos seguido con viva atención. Estimamos que el Comité cumple una tarea muy importante. Conformándose con el espíritu de la Declaración, ha hecho para dar fin al colonialismo mucho más que cualquier otro órgano de la ONU que se haya ocupado de esta cuestión y de cuestiones semejantes.

84. Mi delegación estima que la Asamblea General debe confirmar las decisiones que el Comité ha tomado respecto de los territorios coloniales. En nuestra opinión, debemos volver a aprobar, como en los últimos años, una resolución relativa a las tareas generales del Comité. En esta resolución se podría tomar nota de que el mantenimiento del vergonzoso sistema colonial, que afecta todavía directamente a unos 50.000.000 de seres, es inconciliable con la Carta de las Naciones Unidas y con la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales; que el colonialismo constituye, en todas sus manifestaciones, una grave amenaza para la paz y la seguridad internacionales; que la Asamblea General condena enérgicamente la actitud de las Potencias coloniales, las cuales sabotean la ejecución de las resoluciones de las Naciones Unidas relativas a la liquidación del colonialismo; que hay que prestar particular atención a las actividades de las sociedades mineras extranjeras y demás monopolios internacionales establecidos en los territorios coloniales, los cuales son instrumentos importantes de la continuación del sistema colonial.

85. Mi delegación sugiere además que la Asamblea General lance un llamamiento en que inste a las Potencias coloniales a que cesen inmediatamente toda operación militar contra las poblaciones autóctonas, retiren todas sus fuerzas armadas y todas sus misiones militares, liquiden las bases militares establecidas en los territorios coloniales, garanticen a las poblaciones locales el libre ejercicio de los derechos humanos y los derechos cívicos, abroguen inmediatamente todas las leyes y ordenanzas inspiradas en la discriminación racial, pongan en libertad inmediatamente a todos los detenidos políticos y transfieran inmediatamente los poderes a los representantes del pueblo.

86. Mi delegación opina que el Comité de los Veinticuatro debe en adelante estar encargado de seguir con atención la situación existente en los territorios coloniales y si es necesario informar a la Asamblea General y al Consejo de Seguridad acerca de los acontecimientos. Por último, el Comité debería informar a la Asamblea General, en el decimonoveno período de sesiones, sobre la aplicación de la Declaración.

87. Tras la larga dominación de la vergonzosa explotación colonial, en la época en que las ciencias con resultados precedentes contribuyen al bienestar de la humanidad, ya ha llegado sobradamente el momento de borrar el colonialismo de una vez para siempre de las páginas de la historia. En su programa establecido en la Conferencia de Addis Abeba, los Jefes de Estado de 32 países africanos independientes expresaron su voluntad en ese sentido 3/.

3/ Conferencia en la cumbre de Estados Africanos Independientes, celebrada del 22 al 25 de mayo de 1963.

88. Hasta ahora, la Organización de las Naciones Unidas también ha contribuido notablemente a la liquidación del colonialismo. El deber de todos los Estados Miembros consiste en hacer todo lo posible para continuar y terminar esta tarea conforme al espíritu de la Declaración. Y cabe esperar que tendremos éxito, sobre todo porque las fuerzas del anticolonialismo año tras año aumentan igualmente en el seno de la Organización de las Naciones Unidas.

89. En nombre de mi delegación quiero declarar una vez más que los nuevos países independientes pueden contar siempre en su lucha contra el colonialismo con el apoyo efectivo del pueblo húngaro.

El Sr. Thors (Islandia), Vicepresidente, ocupa la Presidencia.

90. Sr. Taieb SLIM (Túnez) (traducido del francés): El 14 de diciembre de 1960, en el curso de su decimoquinto período de sesiones, la Asamblea General aprobó por unanimidad la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales [resolución 1514 (XV)]. De este modo se ha adoptado una medida decisiva en la historia de las relaciones internacionales, que viene a confirmar la evolución de nuestro siglo hacia el reconocimiento de la supremacía del hombre y la fidelidad a los principios de libertad y dignidad.

91. Esta declaración constituya un nuevo jalón en la historia universal y coronaba los infatigables esfuerzos de los países amantes de la paz y de la libertad, profundamente respetuosos de los derechos fundamentales del hombre, de la dignidad, del valor de la persona humana, de la igualdad de derechos de los pueblos y las naciones, grandes y pequeñas.

92. A la vez que daba fin a un largo capítulo de la historia caracterizado por el dominio, la subyugación y la explotación, la declaración abría nuevas perspectivas de una era de cooperación, de igualdad, de apaciguamiento internacional, y hacía vislumbrar, ante los pueblos todavía dependientes, una luz de esperanza de su próxima liberación y de reconocimiento de los derechos inherentes a su condición humana.

93. Al adoptar la resolución 1514 (XV), la Asamblea General condenó unánimemente el colonialismo en todas sus formas, así como todo dominio extranjero. De golpe se hundieron los principios tradicionales equivocados que constituían los fundamentos del expansionismo europeo, y las nuevas relaciones que se preconizan son más humanas porque ahora están basadas en el derecho a la libre determinación, en la igualdad y la solidaridad internacional.

94. La aprobación por unanimidad de la Declaración señaló la voluntad de todos de aceptar este nuevo orden y consagró el reino de la dignidad humana y de la justicia. Por consiguiente el proceso de descolonización así iniciado se vería acelerado; los pueblos dependientes, a la vez ansiosos y optimistas, esperaban la aplicación de los nuevos principios, reconocidos unánimemente y sin equívocos, de ahora en adelante, como la piedra angular de las relaciones internacionales.

95. Una vez establecidos esos principios, había que aplicarlos y desembarazarnos de toda doctrina que estuviera en contradicción con ellos y crear de este modo las condiciones necesarias para la aparición de este nuevo orden. Se constituyó un Comité Especial, integrado al principio por 17 miembros y después,

en 1962, por 24, encargado de promover la aplicación de la histórica Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

96. Durante el año pasado el Comité Especial se reunió sin descanso a fin de buscar los medios propios para facilitar la realización de los objetivos de la resolución 1514 (XV). El Comité Especial se consagró a esta tarea exaltante con ardor y con fe inquebrantable en los principios de la Carta y la Declaración.

97. Sería vano hablar de sus trabajos e inútil hacer un inventario de sus realizaciones. El informe exhaustivo presentado a la atención de ustedes es explícito [A/5446/Rev.1]. Sin embargo, con el permiso del Presidente, la delegación tunecina, miembro de este Comité desde su creación, quisiera manifestar su opinión sobre el conjunto del trabajo realizado.

98. Debo reconocer que los resultados son muy inferiores a lo que nos permitía esperar la aprobación unánime de la resolución 1514 (XV), y no corresponden a los prodigiosos esfuerzos desplegados por los miembros del Comité. Ante todo dejaré sentado que el atraso que la Asamblea observará en la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia no es en modo alguno imputable a nuestro Comité, pues el colonialismo continúa siendo una fuerza real a la cual nuestro Comité ha logrado conmovier, es cierto, pero no ha podido neutralizarla completamente.

99. De los territorios bajo administración colonial que ha estudiado el Comité Especial, a tres solamente la Potencia administradora les ha fijado la fecha para la obtención de la independencia, como sigue: Kenia y Zanzibar, que serán independientes a principios de este mes, y Malta, para la primavera de 1964.

100. Rhodesia del Norte y Nyasalandia continúan en la expectativa desde que se disolvió la Federación del Africa Central, y de aplazamiento en aplazamiento la Potencia administradora no se decide a fijar la fecha para la obtención de la independencia. El problema de Rhodesia del Sur queda sin cambio alguno a pesar de la emoción de la conciencia universal. Basutolandia, Bechuania y Swazilandia son víctimas de los titubeos de la Potencia fideicomisaria y se ven sujetas a los caprichos de un vecino amenazador y emprendedor en extremo. El Africa Sudoccidental continúa arrastrando la pesada carga de un mandato anacrónico y difuso que el propio mandatario impugna constantemente por motivos expansionistas conocidos. El drama de Angola, Mozambique, la Guinea llamada portuguesa y otros territorios bajo dominio portugués no pueden resolverse pacíficamente mientras la Potencia colonial permanezca aferrada a conceptos políticos equivocados y a ficciones jurídicas. En la Guayana Británica se contempla una solución. No es perfecta, desde luego, pero en un porvenir muy próximo desembocará en la independencia de ese territorio. Gambia, que ha conseguido la autonomía interna, ve su independencia pospuesta por razones extrañas a las disposiciones de la resolución. Gibraltar permanece sometido a un viejo régimen de hace más de dos siglos y que sólo se justifica por la razón del más fuerte. Fernando Poo y Río Muni no ven el fin de su explotación y su sujeción. So pretexto de desacuerdo entre las comunidades étnicas del territorio, las Islas Viti permanecen bajo dominio colonial. Ifni, Melilla, Ceuta, verdaderos enclaves en el interior del territorio marroquí, continúan reclamando su unión con la madre patria. Deseamos

que España responda por fin al llamamiento de la razón. Otro tanto ocurre respecto del Sahara llamado español. Adén y los territorios de Arabia del Sur todavía se encuentran bajo dominio británico, y conviene que cuanto antes obtengan la independencia y estén en condiciones de decidir libremente sobre su destino.

101. No hablo sino de los territorios colonizados que ha examinado el Comité Especial. Existen otros que están sometidos al yugo de la colonización y la explotación extranjeras. Su número es importante y no citaré por ejemplo más que los que se mencionan en la lista preliminar establecida por el Comité Especial [A/5446/Rev.1, anexo I], lista que por lo demás está lejos de ser completa. El número de estos territorios se eleva a 64. Se los dividen el Reino Unido, Portugal, España, Estados Unidos, Nueva Zelandia, Francia y Australia. Hay en fin otros no mencionados en la lista que merecen toda nuestra atención. Sólo citaré algunos territorios de la Península Arábiga, como Omán, Mascate y Hadramaut, y también la Somalia llamada Francesa. El estado de estos territorios es todavía más desesperado porque tenemos la tendencia a olvidarlos. Las condiciones inhumanas y envilecedoras en que se hallan constituyen una negación de los derechos humanos.

102. Esta enumeración tiene sólo por objeto permitir que la Asamblea se dé cuenta de la amplitud del trabajo que queda por hacer y evaluar mediante la comparación los resultados desgraciadamente escasos obtenidos hasta ahora. Desafortunadamente la cadencia del proceso de descolonización es lenta; millones de seres permanecen sometidos a la vergüenza del dominio extranjero, padecen por ello, aburridos de tanto sufrir y desesperar.

103. La Asamblea General, consciente de su responsabilidad, aprobó la histórica resolución 1514 (XV) y confió a un Comité Especial la aplicación de esta resolución. Túnez no cumpliría con su deber si no precisara ante la Asamblea el desarrollo de este proceso y no la informara de los obstáculos que las Potencias coloniales oponen a la aplicación de la Declaración. Las Potencias administradoras no sólo se niegan a cooperar con el Comité Especial, sino que además se esfuerzan mediante maniobras de toda clase por desacreditar y comprometer su trabajo. No se contentan sólo con prohibir la entrada a estos territorios a todo órgano procedente del Comité, sino que además se niegan a transmitirle informaciones completas sobre ellos. Un ejemplo lo constituye la negativa de la Potencia administradora a permitir que las misiones investigadoras e informadoras entraran en Adén y en la Guayana Británica.

104. Este cuadro poco brillante, lo reconozco, invita un tanto al pesimismo. Los Miembros de la Organización — me refiero a aquellos a quienes acusamos hoy — acaso creían que la aprobación de la Declaración no era más que un acto simbólico. Las Potencias administradoras, al obstinarse en negar su cooperación al Comité Especial, quizás creían que harían de él un órgano simbólico que se esclerosaría y fracasaría en la esterilidad. Acaso pensaban que su participación pasiva en los trabajos del Comité les daría una mejor conciencia ante las poblaciones administradas, a la vez que les proporcionaría una tregua en el plano colonial y les evitaría la censura de la conciencia universal. Acaso se proponían el descrédito y el desconcierto del Comité Especial

para persuadir a las poblaciones dominadas de que era un error tener la menor esperanza en la acción de las Naciones Unidas.

105. Con estas maniobras el colonialismo no tiene nada que ganar porque está condenado a desaparecer. Deseoso de respetar susceptibilidades y de obtener su cooperación, el Comité Especial quiso asociar las Potencias administradoras a la obra de descolonización. Tenía derecho a esperar de ellas una cooperación leal y sincera. Desgraciadamente el Comité tropezó con una negativa, a veces delicada, pero siempre constante. Esta actitud poco realista no cambiará en nada el proceso de descolonización. Sólo cambiarán los medios de conseguirlo. La Asamblea General sabrá, lo esperamos, preconizar los nuevos medios capaces de ayudar al Comité Especial, o a cualquier otro comité, a aplicar en forma eficaz la Declaración sobre la concesión de la independencia.

106. Con la mayor urgencia la Asamblea General debe adoptar medidas firmes para vencer la renuencia de las Potencias coloniales y eliminar el colonialismo, que continúa causando muchos sufrimientos, sacrificando miles de vidas humanas, provocando conflictos armados y amenazando la paz y la seguridad, no sólo en regiones aisladas del globo, sino en todo el mundo.

107. Los Jefes de Estado y de Gobierno africanos reunidos en la Conferencia de Addis Abeba se preocuparon seriamente de los problemas planteados por la descolonización de Africa, y convencidos de la necesidad de acelerar la obtención incondicional de la independencia nacional de todos los territorios africanos todavía sujetos al dominio extranjero, proclamaron que la tarea más importante, que quedaba por cumplir era la liberación definitiva de todos los africanos que continuaban sometidos al yugo del colonialismo.

108. Por unanimidad reconocieron que no habría paz, ni felicidad, ni reposo, mientras otros africanos continuaran gimiendo en las cadenas de la esclavitud, y declararon solemnemente que la ocupación del territorio africano era una injuria a su propia libertad y una amenaza a su independencia. Se comprometieron a hacer todo lo posible por dar fin a la ocupación extranjera en Africa y ayudar a que los oprimidos recobrarán la independencia y la dignidad.

109. En la resolución sobre la descolonización aprobada por la Conferencia invitaron a las Potencias coloniales a que "adoptaran las medidas necesarias para asegurar la aplicación inmediata de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, e insistieron en el hecho de que la obstinación de esas Potencias por conservar en Africa colonias o semicolonias constituía una amenaza para la paz del continente".

110. Si las Potencias coloniales permanecen sordas a este llamamiento, no titubearán en recurrir a todos los medios para terminar con el colonialismo en tierra africana.

111. Desde esta tribuna hago un llamamiento a las Potencias coloniales para que comprendan que esta situación, por peligrosa que sea, ofrece posibilidades de cooperación. Con este objeto deben basar y desarrollar sus relaciones con Africa en el principio fundamental y sagrado de que todos los pueblos sin excepción tienen el derecho inalienable a la independencia completa, al ejercicio de su soberanía y a la

integridad de su territorio nacional. Deben comprender de una vez para siempre que el movimiento general de los pueblos hacia la emancipación es un fenómeno irreversible e irresistible, y que toda tentativa directa o indirecta de resistencia a ese movimiento no sólo es inmoral y contraria al derecho de gentes, sino que de antemano está destinada al fracaso más total.

112. Las Potencias que continúan asumiendo la responsabilidad de la administración de los territorios coloniales deben además contribuir a asegurar las mejores posibilidades de éxito a este movimiento histórico, del cual en gran parte dependen el porvenir y la felicidad de toda la humanidad.

113. Sería una gran lástima que la preocupación egoísta de conservar ciertas ventajas políticas o económicas de carácter inmediato y el mantenimiento de ciertos métodos incompatibles con la libertad de los pueblos, vinieran a agravar la situación y ahondar así la fosa existente. Por añadidura, esta situación haría que los pueblos que viven bajo el yugo colonialista recurrieran al empleo de la fuerza bruta, con su cortejo de desgracias y miserias, a fin de recobrar su derecho a la libertad, a la dignidad y a la independencia.

114. Me reservo el derecho de intervenir en el curso de este debate sobre otros puntos del informe del Comité Especial.

115. Sr. SONN VOEUNSAI (Camboya) (traducido del francés): En el momento en que la Asamblea General se dispone a estudiar el segundo informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales [A/5446/Rev.1], la delegación de Camboya, miembro de ese Comité, quisiera exponer sus observaciones sobre los problemas de la descolonización en general y sobre las mejores condiciones que deben concurrir para que la obra emprendida por las Naciones Unidas se vea coronada por el éxito.

116. La descolonización es una de las mayores preocupaciones de nuestra época, al igual que el desarme y el desarrollo económico. Es uno de los objetivos de la Carta, la cual proclama la fe de todos los pueblos en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana, y en la igualdad de los derechos de hombres y mujeres, y reconoce el derecho de los pueblos a disponer de sí mismos. El Artículo 73 de la Carta define las reglas esenciales que deben seguir todos los Estados Miembros que tienen o asumen la responsabilidad de administrar territorios cuya población todavía no se administra completamente a sí misma.

117. La histórica Declaración que fue objeto de la resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, proclamó la necesidad de dar fin rápida e incondicionalmente al colonialismo en todas sus formas y en todas sus manifestaciones. La Declaración exige que se adopten inmediatamente medidas en todos los territorios que todavía no han conseguido la independencia, a fin de traspasar todos los poderes a los pueblos de esos territorios en conformidad con su voluntad y sus deseos libremente expresados.

118. Si mi delegación se ha creído obligada a recordar estos principios y estas reglas, que todos habíamos aprobado, es porque siempre ha pensado que deberíamos llegar, como dijo el otro día el Secretario General, a una solución mediante la fuerza de los

argumentos más bien que mediante el argumento de la fuerza. Para nosotros la descolonización es una necesidad y un deber. Significa por tanto para nosotros un objetivo que habría que alcanzar a toda costa. Por esa razón la descolonización concierne a todas las naciones amantes de la paz, la justicia y la libertad. En materia de cooperación internacional se ha hablado de unir todos los esfuerzos para luchar contra el odio, el hambre, la enfermedad, la ignorancia y la miseria. Pero también debemos unir nuestros esfuerzos para luchar contra la privación de libertad, contra la sujeción y contra la opresión.

119. El Gobierno y el pueblo camboyanos, en lo que les concierne, no escatiman ni escatimarán jamás las fuerzas para ayudar a que los pueblos subyugados se liberen. Lo mismo en la Conferencia de Bandung^{4/} que en la de Belgrado^{5/}, su Alteza Real el Príncipe Norodom Sihanouk, Jefe del Estado de Camboya, se pronunció sin equívocos. Habiendo emprendido él mismo la cruzada de la independencia de su país, está íntimamente convencido de la idea de liberación de los pueblos sometidos. En uno de sus recientes artículos escribió así: "Para los pueblos afroasiáticos o latinoamericanos es esencial primero y ante todo obtener la libertad de su país." Ha hablado también de "la magia que encierra la palabra independencia" y ha afirmado que "para los pueblos colonizados la independencia es sobre todas las cosas; todas las cosas, es decir, la democracia, la riqueza, el bienestar e incluso el orden y la paz".

120. Pero ante esta determinación el Príncipe Norodom Sihanouk siempre ha preconizado la moderación, la prudencia y la mayor objetividad. Cito de nuevo sus palabras:

"Nuestra nueva fuerza, fuerza que no hará más que aumentar, se expresará tanto mejor si se niega a dejarse arrastrar por los rencores de un pasado doloroso. Por esta razón estoy convencido de que nuestra voz será más impresionante, se la escuchará mejor si se eleva sin odio y sin pasión."

121. En conformidad con esta línea de conducta, la delegación camboyana siempre se ha abstenido en el curso de los trabajos del Comité Especial de hablar nuevamente de "un pasado doloroso"; a pesar de los desengaños que causa en ella la actitud de las Potencias administradoras, ha evitado formularles críticas o acusaciones. Pero no ha cesado de cooperar obstinadamente en la búsqueda de los medios más apropiados para la aplicación rápida e íntegra de la Declaración a todos los territorios que todavía no han logrado la independencia.

122. Tras ocho meses de trabajo casi ininterrumpido, el Comité Especial de los Veinticuatro presenta ahora a la Asamblea el resultado de sus trabajos, que se refiere a 26 territorios, grandes y pequeños, con una población total de 37.000.000 de habitantes y una superficie de más de 6.000.000 de kilómetros cuadrados.

123. Antes de exponer estos trabajos y presentar la opinión de mi delegación sobre cada uno de los territorios examinados quisiera señalar a la atención de la Asamblea una observación del Comité; dice así el informe:

"Si bien toma nota de los progresos realizados desde entonces en la esfera de la descolonización, el Comité Especial observa que la descolonización de ciertas partes de Africa y de otras regiones no adelanta a un ritmo satisfactorio" [A/5446/Rev.1, cap. I, párr. 45].

124. A nosotros corresponde examinar las razones que han motivado esta lentitud injustificable. En opinión de mi delegación la principal causa es la insuficiencia, por no decir la falta, de cooperación por parte de las Potencias administradoras. Ya el año pasado la Asamblea General comprobaba en su resolución 1810 (XVII) la actitud negativa y el rechazo deliberado de algunas de ellas de cooperar con el Comité Especial; tuvo, pues, que pedir a estas Potencias administradoras que prestaran toda su cooperación a este organismo.

125. Veamos ahora cuáles son los argumentos que han presentado para negar esta cooperación plena y total.

126. Ciertas Potencias administradoras trataron de impugnar la competencia del Comité Especial e incluso de la Organización, y afirmaron que los territorios que administraban les pertenecían en propiedad. Ahora bien, la Asamblea de los Estados Miembros definió por resolución 1541 (XV) los principios que debían servir de guía a estos Estados para determinar la naturaleza de esos territorios; además se pronunció cada vez por muy grande mayoría sobre casos concretos como el de los territorios bajo administración de Portugal y el Africa Sudoccidental.

127. Otras Potencias, aunque reconocen el principio de la descolonización, estiman que ésta debe efectuarse de acuerdo con su propio criterio. Por esta razón pasan por alto completamente la resolución 1514 (XV), la cual aclara que el traspaso de los poderes debe efectuarse "sin condiciones ni reservas" y que "la falta de preparación en el orden político, económico, social o educativo no deberá servir nunca de pretexto para retrasar la independencia".

128. Para la unas y las otras la intervención de las Naciones Unidas en general y del Comité Especial en particular constituye una injerencia en sus asuntos internos. A este paso incluso la solución de las cuestiones que afectan la paz y la seguridad internacionales, y de la cuestión del desarme, podría constituir una injerencia del exterior.

129. La cooperación de las Potencias administradoras, el Comité Especial la ha buscado constantemente. Había erigido en regla el invitar a estas Potencias a que participaran en el examen de los territorios que administran; en la mayoría de los casos sugirió que se enviaran subcomités para sostener conversaciones más a fondo con los gobiernos interesados. Pero hubo negativas rotundas y rechazos evidentes de cooperar por parte de algunas de esas Potencias.

130. La segunda causa la constituye la escasa consideración para con las decisiones adoptadas. No se aplican las resoluciones aprobadas por la Asamblea General y el Consejo de Seguridad, órganos supremos de la Organización. Ya sé que no se trata más que de recomendaciones; pero es evidente que las recomendaciones se formulan para que se pongan en práctica, de lo contrario no tienen razón de ser.

^{4/} Conferencia de Países de Asia y Africa, celebrada del 18 al 24 de abril de 1955.

^{5/} Conferencia de Jefes de Estado y de gobierno de países no alineados, celebrada del 1 al 6 de septiembre de 1961.

131. Hay también la actitud indecisa, un tanto equívoca, de ciertas grandes Potencias. He dicho que sería necesario que todos los Estados Miembros unieran sus esfuerzos para dar fin a todo dominio extranjero. En la etapa actual de nuestros trabajos ya no es posible que nos contentemos con declaraciones de intenciones, con profesiones de fe; precisamos actos y posiciones claros y firmes. El año pasado la Asamblea General pidió al Comité Especial [resolución 1810 (XVII)] que le propusiera medidas concretas con miras a la aplicación íntegra de la Declaración; si la Asamblea prueba estas medidas en el presente período de sesiones, es necesario que sean aplicadas escrupulosamente.

132. Quisiera también señalar que el Comité Especial ha tenido que hacer frente a cuantiosas dificultades. Como ustedes saben, el Comité había adoptado ciertos métodos y procedimientos para el desempeño de sus funciones. La Asamblea General tomó nota de ello con satisfacción [*ibid.*]. Además de los debates generales en las reuniones del Comité Especial, se trata de recurrir a la audiencia de peticionarios y al envío de misiones visitadoras o de subcomités.

133. El Comité Especial ha recibido un gran número de comunicaciones por escrito y ha oído a muchos peticionarios. Estimo que debe continuar esta tarea, y a este respecto mi delegación es completamente partidaria de que se conceda la libertad y la seguridad del caso a todo peticionario que quiera venir a Nueva York para presentarse ante un organismo de las Naciones Unidas. Debe resolverse en este sentido la cuestión que hace una semana se planteó en la Cuarta Comisión.

134. En lo que respecta a las misiones visitadoras, el informe del Comité Especial menciona entre otras cosas lo siguiente:

"El Comité Especial desea señalar que, al negar a un grupo visitador del Comité Especial el acceso a un territorio comprendido en su esfera de acción, la Potencia administradora interesada lo priva de uno de los más valiosos medios de llevar a cabo la principal misión que la Asamblea General le ha encomendado; a saber, examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales" [A/5446/Rev.1, cap. I, párr. 55].

135. En el caso del Reino Unido, este país dijo que una misión visitadora en un territorio "constituía una injerencia en los asuntos de ese territorio y ... que no podía compartir sus responsabilidades con las Naciones Unidas [*ibid.*, párr. 54]. Se trata de un falso concepto de la función que desempeñan las Naciones Unidas en la determinación de las aspiraciones de los pueblos. Con respecto al Subcomité de Adén se ha llegado incluso a decir que estaba integrado por personas cuya imparcialidad era discutible, y que constituía un órgano subversivo. Yo puedo asegurar a la Asamblea que este Subcomité ha cumplido su tarea con toda objetividad.

136. En opinión de mi delegación la administración de un territorio por un gobierno extranjero a este territorio constituye, dentro del marco de la descolonización, una misión fideicomisaria. Desde el momento que se han previsto misiones visitadoras para los territorios en fideicomiso, cabe preguntarse por qué no se puede admitir a estas misiones en los

territorios incluidos en la competencia del Comité Especial de los Veinticuatro.

137. El Comité Especial ha experimentado también dificultades en la elaboración de la lista completa de los territorios que ha de examinar. En el párrafo 5 de la resolución 1514 (XV) se habla de territorios en fideicomiso, de territorios no autónomos y de todos los demás territorios que no han logrado aún la independencia. El Comité Especial decidió ocuparse de esta lista en sus reuniones de 1964 "a reserva de cualesquiera instrucciones que pudiera darle la Asamblea General en su decimotavo período de sesiones" [*ibid.*, párr. 47]. Mi delegación desea que estas instrucciones puedan darse efectivamente y que, de ser necesario, se designe un comité *ad hoc* con ese fin.

138. Hay por último el caso de territorios respecto de los cuales se presentan múltiples reivindicaciones de soberanía. Por regla general mi delegación es partidaria de negociaciones directas entre las partes interesadas, y cree que en caso de que fracasaran sería necesario recurrir a comisiones de conciliación o incluso de arbitraje.

139. He evocado los diferentes problemas de la descolonización. Pueden plantearse otros problemas debido a la actitud de las Potencias administradoras y de sus amigos o aliados. En opinión de la delegación de Camboya, las reglas que se deben seguir para obtener una solución satisfactoria deben proceder del principio de la primacía de los intereses de los habitantes de los territorios interesados, con el corolario del derecho a la libre determinación. Se trata de que nos conformemos con la voluntad y los deseos libremente expresados de los pueblos de esos territorios, sin distinción alguna de raza, creencia o color. Conviene, pues, llenar las condiciones necesarias para que estas consultas se efectúen de acuerdo con las disposiciones de la Carta, dentro del respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales para todos.

140. Tengo ahora que exponer la posición de mi delegación respecto de los diferentes territorios examinados por el Comité Especial en 1963.

141. En primer lugar quisiera expresar nuestra esperanza y nuestra alegría al ver que pronto alcanzarán la independencia los siguientes territorios: Kenia, el 12 de diciembre de 1963; Zanzibar, inmediatamente después; Rhodesia del Norte y Nyasalandia, a principios de 1964, y Malta, el 31 de mayo de 1964.

142. Nos regocijamos por anticipado de que pronto veremos a estos países unirse con la gran comunidad de Estados libres y soberanos. Asimismo felicitamos a la Potencia administradora, el Reino Unido, la cual ha conseguido finalmente acabar su tarea de descolonización en estos territorios.

143. En cuanto a Gibraltar y los territorios administrados por España, el Comité Especial los volverá a estudiar el año próximo. Son aún necesarias ciertas negociaciones y es por tanto prematuro pronunciarse sobre esta cuestión.

144. En lo que respecta a las Islas Viti, Gambia y los territorios dependientes del Alto Comisionado, como Basutolandia, Bechuania y Swazilandia, el Comité Especial ha pedido a la Potencia administradora que adopte ciertas medidas con miras a acelerar el proceso de descolonización. Esperamos que se realicen los esfuerzos necesarios en el sentido solici-

tado y volveremos a examinar la situación en los meses próximos.

145. La delegación camboyana quisiera ahora hablar más extensamente sobre los otros territorios examinados.

146. Las cuestiones relativas a Rhodesia del Sur, el Africa Sudoccidental y los territorios bajo administración portuguesa han sido examinadas ampliamente por la Cuarta Comisión durante los dos meses últimos. La delegación camboyana ha definido claramente su actitud sobre cada una de esas cuestiones.

147. En cuanto a Rhodesia del Sur, cuya población tiene completo derecho a la libre determinación y a la independencia, se trata de llenar las condiciones que permitan que todos los habitantes sin excepción, sin distinción de raza, color, grado de instrucción o fortuna, se pronuncien libremente sobre el porvenir de su país. Sin esta previa consulta popular no es justo traspasar los poderes a un gobierno que no representa en realidad más que la minoría blanca de la población del territorio. La disolución de la Federación del Africa Central, decidida en Victoria Falls, es en sí una buena cosa porque nunca hay que mantener una asociación en contra de la voluntad de las poblaciones interesadas; pero las consecuencias que derivan de esta disolución deben examinarse dentro del contexto de la libre determinación del pueblo de Zimbabwe.

148. En cuanto al Africa Sudoccidental la descolonización es tanto más urgente cuanto que la situación en ese territorio se ha agravado por la política de apartheid que siempre se ha practicado y por las tentativas de anexión de parte o de la totalidad del país. En la etapa actual de la cuestión, cuestión que ya examinamos desde hace diecisiete años, pensamos que debemos aumentar la fuerza de nuestros argumentos mediante la adopción de medidas de coerción apropiadas. Por su parte el Gobierno camboyano ya ha adoptado las disposiciones necesarias.

149. En cuanto a los territorios bajo administración portuguesa tiene la palabra ahora el Consejo de Seguridad, quien se va a ocupar de la cuestión. La situación es grave, perturba la paz y la seguridad en Africa, y por extensión, constituye una seria amenaza contra la paz y la seguridad internacionales. La actitud de Portugal no permite ninguna esperanza. La Organización de las Naciones Unidas, y con ella el Consejo de Seguridad, tienen ahora plena conciencia de sus responsabilidades.

150. La situación en la Guayana Británica nos preocupa en gran manera. He ahí un territorio que debería ser independiente desde hace dos años. El principio lo ha reconocido la Potencia administradora, y se han efectuado elecciones por sufragio universal con toda la regularidad del caso. No creemos que la existencia de una oposición, por fuerte que sea, pueda considerarse obstáculo a la concesión de la independencia a ese territorio. Evidentemente la delegación camboyana desearía que fuese posible concertar un acuerdo o una transacción entre los dos principales partidos de la Guayana Británica, y por esta razón es partidaria de la acción del Subcomité de Buenos Oficios, creado por el Comité Especial.

151. Quisiera ahora hablar de la cuestión de Adén y de los Protectorados de Adén, en relación con la cual el Comité Especial decidió enviar un Subcomité

a los territorios interesados. Este Subcomité, encargado de informarse de las opiniones de la población y de entrevistarse con la Potencia administradora, no pudo ir a Adén y a los Protectorados de Adén y ni siquiera pudo sostener conversaciones con el Gobierno del Reino Unido. Autorizado por el Comité Especial a visitar; de ser necesario, los países vecinos, el Subcomité fue a la República Arabe Unida, el Yemen, la Arabia Saudita y el Irak a tomar información de todas las personas procedentes de los territorios interesados. Llevó a cabo su tarea con toda objetividad y ha informado fielmente acerca de lo que ha visto y ha oído.

152. Las recomendaciones del Subcomité de Adén, presentadas al Comité Especial [véase A/5446/Rev.1, cap. V, párr. 478] y aprobadas por este último, derivan de los siguientes principios, generalmente aceptados: en primer lugar, el reconocimiento del derecho de la población del territorio de Adén y de los Protectorados de Adén a la libre determinación y la independencia; en segundo lugar, la necesidad de dar próximamente a la población de estos territorios la posibilidad de decidir acerca de su porvenir. La delegación camboyana declara que está firmemente a favor de las medidas que se han preconizado y propone que la Asamblea General las apruebe.

153. Para terminar mi declaración, sólo me falta hablar de las actividades futuras del Comité Especial encargado de estudiar la aplicación de la Declaración sobre la descolonización.

154. Mi delegación estima que todavía nos queda por realizar una inmensa tarea. El Comité Especial podría llevarla a término si se llenaran las condiciones necesarias que he mencionado y se aplicaran completamente los métodos de procedimiento aprobados.

155. En lo que respecta a la acción que podría emprenderse en el año próximo, que se refiere sobre todo a los pequeños territorios, apruebo completamente las opiniones y las sugerencias del Presidente de nuestro Comité Especial, Sr. Coulibaly; pero pienso también que la búsqueda de soluciones para los problemas de Rhodesia del Sur, del Africa Sudoccidental y de los territorios bajo administración portuguesa debe confiarse al Consejo de Seguridad o a la Asamblea General, reunida en período extraordinario de sesiones.

156. Por otra parte mi delegación estima que el Comité Especial, modificado o no, debe estar integrado por 24 miembros, porque un aumento de este número podría perjudicar a la aceleración de sus trabajos. Piensa también que todavía no es posible fijar una fecha límite para la concesión de la independencia de todos los países y pueblos coloniales. Sin embargo podríamos expresar el deseo de que esta fecha coincidiera con el vigésimo aniversario de nuestra Organización.

157. Por último quisiera volver a citar a su Alteza Real el Príncipe Norodom Sihanouk, como sigue:

"Mi pensamiento se dirige hacia todos aquellos que en el mundo derraman su sangre por la libertad y la independencia. A ellos quiero expresar nuestra completa solidaridad y nuestra convicción de que está cercano el día en que tendremos el gozo de recibirlos entre nosotros."

Organización de los trabajos

158. El PRESIDENTE: Antes de levantar la sesión, deseo recordar a los representantes que, como se había anunciado anteriormente, la lista de oradores para el tema 23, que examinamos, se cerrará hoy a las seis de la tarde.

159. La próxima sesión plenaria de la Asamblea General tendrá lugar mañana por la mañana, para examinar el tema 32 del programa. Inmediatamente

después de concluido el examen de este tema, proseguiremos con el debate general sobre el tema 23. En la tarde de mañana, martes, tendremos otra sesión plenaria, en la cual continuaremos el debate general sobre el tema 23, y el próximo miércoles habrá tres sesiones plenarias: en la mañana, en la tarde y en la noche, y terminaremos el debate general sobre el tema 23.

Se levanta la sesión a las 13 horas.